

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

5838 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 22 de diciembre de 2015, de autorización de los campos de entrenamiento y adiestramiento cinegéticos en zona de caza menor controlada.

El Consejero Insular del Área de Sostenibilidad Territorial, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife dictó en fecha 22 de diciembre de 2015, resolución de autorización de los campos de entrenamiento y adiestramiento cinegéticos en zona de caza menor controlada, así como las condiciones de la actividad, conforme al siguiente contenido:

“Campos de entrenamiento y adiestramiento cinegético en zona de caza menor controlada.

I. Campos de entrenamiento y adiestramiento de perros podencos y otras razas utilizadas para caza de pelo, así como perros de muestra.

- Período: durante los meses de febrero a mayo de cada año (días autorizados: todos los días de la semana desde el primer domingo de febrero inclusive).

- Lugares (Anexo 0):

| Denominación | Municipio | E.N.P. – Red Natura 2000 | Observaciones |
|---|------------------------------------|--|---------------|
| “Altos de Arafo y Güímar” o “Lo de Ramos” | Arafo y Güímar | - | - |
| El Mayorazgo | Santa Cruz | - | - |
| Los Frailes | Arona | - | (1) |
| El Porís | Arico | - | - |
| Casa Canales | El Tanque y Garachico | ZEC 88TF Chinyero ZEPa ES00000107 Montes y Cumbres de Tenerife RNE Chinyero (T9) | - |
| Pinar de Chío | Santiago del Teide y Guía de Isora | ZEC 90TF Corona Forestal ZEPa ES00000107 Montes y Cumbres de Tenerife PN Corona Forestal (T11) | - |
| Subida a Las Cañadas | La Orotava y Los Realejos | ZEC 90TF Corona Forestal ZEPa ES00000107 Montes y Cumbres de Tenerife PN Corona Forestal (T11) | - |

Observaciones:

(1) No se autoriza la circulación de los vehículos por las pistas, debiendo estacionarse en los límites del campo.

II. Campos de entrenamiento y adiestramiento de perros podencos y otras razas utilizadas para caza de pelo.

- Período: durante los meses de junio y julio de cada año, siendo el primer día hábil el primer domingo de junio (días autorizados: martes, jueves, sábados y domingos).

- Lugares: (Anexo I):

| Denominación | Municipio | E.N.P. | Observaciones |
|--------------------------|--|--|---------------|
| La Florida | La Guancha Icod de los Vinos | P.N. Corona Forestal | |
| Montaña Bermejo | La Orotava Los Realejos | P.N. Corona Forestal | |
| El Salvaje | La Victoria de Acentejo La Matanza El Sauzal | P.P. Costa de Acentejo | (1) |
| Pinar de Garachico | Garachico | P.N. Corona Forestal R.N.E. Chinyero | (2) |
| Chamorga | Santa Cruz de Tenerife | P.R. Anaga | (3) |
| Las Mesas | Santa Cruz de Tenerife | | (4) |
| El Rosario-Santa Cruz | Santa Cruz de Tenerife El Rosario | | (5) |
| Costero Tabaiba | El Rosario Candelaria | | |
| Altos de Arafo y Güímar | Arafo Güímar | P.P. Siete Lomas P.N. Corona Forestal | |
| Costero Güímar | Güímar | | |
| Costero Arico-Granadilla | Arico Granadilla de Abona | | (6) |
| Los Llanitos | Vilaflores | | |
| Caldera del Rey | Adeje Arona | | |
| Cuevas de Samara | Guía de Isora | P.N. Corona Forestal | |
| Cumbre de Bolico | Buenavista del Norte | P.R. Tenorio | (7) |

Observaciones:

(1) Nueva delimitación. Acceso al campo a partir de las 9:00 horas.

(2) Se excluye la zona de Hornitos de las Cruces del Herreño.

(3) Accesos a partir de las 8:00 horas.

(4) Quedan excluidos del campo de adiestramiento los terrenos del Parque Las Mesas, estando permitida la actividad de entrenamiento y adiestramiento solo en la zona de las laderas. El acceso al campo no podrá realizarse a través de la entrada principal del Parque Las Mesas (desde la carretera de Los Campitos TF-111). Los vehículos deberán estacionar en zonas que no limiten o impidan el acceso a los vecinos del Barrio de Los Campitos y Barrio Nuevo.

(5) Los vehículos deberán estacionar preferentemente en la zona a la que se accede a través de Boca Cangrejo. El acceso por la Urbanización Acorán se podrá realizar a partir de las 9:00 horas.

(6) Hay una porción del campo que es mixto para perros de pelo y pluma- desde el Barranco del Vidrio hasta la carretera de El Médano

(7) Accesos a partir de las 8:00 horas, para evitar molestias al albergue colindante.

III. Campos de entrenamiento y adiestramiento de perros de muestra.

Períodos y lugares: durante las siguientes épocas (días autorizados: martes, jueves y domingos):

1.- Durante el mes de junio de cada año, siendo el primer día hábil el primer domingo de junio:

- Los mismos campos autorizados para el entrenamiento y adiestramiento de perros podencos y otras razas utilizadas para caza de pelo (Anexo II.1).

- Terrenos limítrofes al Aeropuerto del Sur y a su franja de seguridad, delimitados por la carretera de El Médano (TF-64), carretera El Médano a Los Abrigos (TF-643), carretera de Los Abrigos (TF-65), carretera de San Isidro al Guincho por Atogo (TF-645) y la autopista del Sur (TF-1).

2.- Durante el mes de julio de cada año, siendo el primer día hábil el primer domingo de julio (Anexo II.2):

| Denominación | Municipio | E.N.P. | Observaciones |
|---------------------------------|----------------------------|-------------------|---------------|
| Costero Norte | (varios) | Excluidos los ENP | (1) |
| Costero Sur | (varios) | Excluidos los ENP | (1) |
| Barranco del Vidrio | | | (2) |
| Teno Alto - El Carrizal - Masca | Buenavista del Norte | | |
| Valle Colín | San Cristóbal de La Laguna | | |

Observaciones:

(1) El campo de entrenamiento y adiestramiento no incluye los siguientes espacios naturales protegidos: M.N. de las Montañas de Ifara y Los Riscos; M.N. de los Derriscaderos; M.N. de la Montaña Centinela; M.N. del Barranco de Fasnía y Güímar; P.P. Costa de Acen-tejo; P.P. de la Rambla de Castro; P.P. de los Campeches, Tigaiga y Ruiz; P.P. del Barranco de Erques; S.I.C. de los Acanilados de Isorana; S.I.C. de La Caleta; R.N.E. del Malpaís de la Rasca; M.N. de Montaña Pelada; M.N. de la Montaña Amarilla; MN Montaña de Guaza; R.N.E. de Montaña Roja; S.I.C. del Acanilado de la Hondura; S.I.C. del Tabaibal del Porís; P.R. de Anaga.

(2) Desde el Barranco del Vidrio hasta la carretera de El Médano es campo mixto de pelo y pluma.

IV. Zonas de entrenamiento y adiestramiento de aves de cetrería, durante los meses de junio y julio de cada año (días autorizados: miércoles y sábados) Anexo III:

| Denominación | Municipio | E.N.P. | Observaciones |
|--------------------------|--------------------------------------|--------|---------------|
| Las Mesas | Santa Cruz de Tenerife | | (1) |
| El Rosario-Santa Cruz | Santa Cruz de Tenerife El Rosario | | (2) |
| Costero Tabaiba | El Rosario Candelaria | | |
| Costero Güimar | Güimar | | |
| Costero Arico-Granadilla | Arico Granadilla de Abona | | |
| Los Llanitos | Vilaflor | | |
| Caldera del Rey | Adeje Arona | | |
| El Salvaje | El Sauzal | | (3) |

Observaciones:

(1) Quedan excluidos del campo de adiestramiento los terrenos del Parque Las Mesas, estando permitida la actividad de entrenamiento y adiestramiento solo en la zona de las laderas. El acceso al campo no podrá realizarse a través de la entrada principal del Parque Las Mesas (desde la carretera de Los Campitos TF-111). Los vehículos deberán estacionar en zonas que no limiten o impidan el acceso a los vecinos del Barrio de Los Campitos y Barrio Nuevo.

(2) Los vehículos deberán estacionar preferentemente en la zona a la que se accede a través de Boca Cangrejo. El acceso por la Urbanización Acorán se podrá realizar a partir de las 9:00 horas.

(3) Acceso al campo a partir de las 9:00 horas (Solo terrenos junto al campo de fútbol de El Sauzal).

V. Condiciones de la actividad de entrenamiento y adiestramiento cinegético.

1. Documentación cinegética: todos los usuarios de los campos de entrenamiento y adiestramiento deberán tener expedida y llevar consigo la licencia de caza de Canarias en vigor, así como el permiso de caza menor controlada.

2. Identificación animal: tanto los perros como las aves de cetrería deberán estar debidamente identificados de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. Todo ejemplar de ave de cetrería, durante la práctica cinegética, deberá estar equipado con un emisor activado que permita su seguimiento mediante radiotelemetría y recuperación en caso de pérdida. Asimismo, el cetrero debe contar con un receptor apto para localizar el ave. El emisor y receptor deberán estar en perfecto estado de uso.

3. Horario: los entrenamientos y adiestramientos se llevarán a cabo entre la salida y la puesta de sol. A estos efectos será de aplicación la hora oficial de orto y ocaso determinada

para la provincia de Santa Cruz de Tenerife por el Observatorio Astronómico Nacional, Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento (http://www.fomento.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/INSTITUTO_GEOGRAFICO/Astronomia/publico/efemerides/salida_puesta_sol.htm). Se exceptúan los campos de adiestramientos para los que se haya determinado horario diferenciado (El Salvaje, Chamorga, El Rosario-Santa Cruz y Cumbre de Bolico).

4. Número máximo de perros: el número máximo de perros de cualquier raza que se podrá llevar a los campos será de seis (6) por cazador individual. Las cuadrillas de cazadores no podrán llevar más de seis (6) perros a los campos autorizados de febrero a mayo, ni más de doce (12) en los campos autorizados de junio a julio. El concepto de cuadrilla será el que determine la Orden Canaria de Caza. La limitación al número de morraleros o auxiliares y acompañantes será la que determine la última orden de veda aprobada con anterioridad a la apertura de cada período de entrenamiento.

5. Límites de los campos: la cartografía oficial de los campos se podrá consultar en la página web <http://atlastenerife.es/portalweb/es/area-de-descargas/medio-ambiente/cartografia-de-caza/campos-de-adiestramiento-cinegetico>).

6. Actividad de entrenamiento y adiestramiento:

5.1. En los campos está prohibida la captura de especies de fauna, tanto cinegéticas como no cinegéticas.

5.2. Toda pieza de fauna cobrada accidentalmente deberá ser entregada a Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, a Agentes de la Guardia Civil o a Guardas de Caza al servicio de la entidad gestora de la caza menor controlada, o bien en los Centros señalados en el apartado siguiente.

5.3. En caso de tratarse de ejemplares de especies silvestres no cinegéticas (tanto vivos como muertos), se entregarán en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de Tenerife. En caso de ejemplares de especies cinegéticas vivas, deberá procederse a su liberación en el supuesto de que se estime que pueda continuar con vida, y en caso de ejemplares heridos o muertos, deberán entregarse en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de Tenerife.

5.4. Se prohíbe el entrenamiento con auxilio de palos, bastones u otros objetos similares (salvo prescripción médica acreditada con certificado).

5.5. Se prohíbe la tenencia del hurón en el campo de adiestramiento.

5.6. No se podrá cazar en las zonas de entrenamiento y adiestramiento para perros podencos y otras razas utilizadas para caza de pelo, a partir del día del levantamiento de la veda, salvo que, con carácter excepcional, pueda disponerse otra cosa.

5.7. Para la determinación de la dedicación de una raza de perro para la caza de pelo o de muestra, se estará a lo dispuesto por la Real Sociedad Canina de España y la Federación Cinológica Internacional.

Anexo 0: campos de entrenamiento y adiestramiento de perros podencos y otras razas utilizadas para caza de pelo, y perros de muestra (febrero-mayo).

Anexo I: campos de entrenamiento y adiestramiento de perros podencos y otras razas utilizadas para caza de pelo (junio-julio).

Anexo II.1: campos de entrenamiento y adiestramiento de perros de muestra (junio).

Anexo II.2: campos de entrenamiento y adiestramiento de perros de muestra (julio):

Anexo III: campos de entrenamiento y adiestramiento de aves de cetrería.

(La cartografía recogida en los Anexos de la resolución se encuentra disponible en el portal web <http://atlastenerife.es/portalweb/es/area-de-descargas/medio-ambiente/cartografia-de-caza/campos-de-adiestramiento-cinegetico>)”.

Esta resolución no es definitiva en la vía administrativa. Contra ella pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

San Cristóbal de La Laguna, a 22 de diciembre de 2015.- El Consejero Insular, José Antonio Valbuena Alonso.